



Municipalidad de
Necochea

PROTOCOLO PARA LAVADEROS DE VEHICULOS

ANEXO III

Se permitirá la apertura de los locales los días **lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas** y únicamente con turno acordado previamente.

Los turnos se otorgarán a través de medios telefónicos o electrónicos, NO debiendo otorgar más de un turno por hora. Cada local deberá contar con un registro diario de los turnos otorgados, el cual será presentado a requerimiento de la Autoridad de Contralor.

Cada establecimiento deberá enviar electrónicamente al cliente constancia del turno otorgado, el cual servirá de justificativo del desplazamiento de este último. Cada establecimiento podrá contar con un plantel de un máximo de dos personas.

Se deberá garantizar que el cliente acuda con tapabocas, barbijo o elemento similar que cubra boca y nariz.

Se deberá mantener la distancia social en todo momento.

El cliente deberá llevar su vehículo hasta el acceso al establecimiento y no deberá ingresar al mismo por ningún motivo.

En ningún caso se permitirá el estacionamiento de vehículos en la vía pública.

Los clientes y quienes los atiendan deberán utilizar tapa bocas o barbijo.

Cada establecimiento deberá colocar cartelera que informe a sus clientes y al público en general respecto de los recaudos aquí establecidos: atención únicamente a través de turnos e individual, utilización obligatoria de tapabocas, prohibición de ingreso al establecimiento y todo otro dato de interés que la Autoridad de Contralor considere necesario.

El control y monitoreo de las actividades estará a cargo de la Dirección de Control Urbano y Defensa Civil.